

RESOLUCIÓN DE CONSEJO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 4, que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales; por lo que para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es necesaria una delimitación física detallada del territorio. Disposición que guarda relación con el Art. 241 del mencionado cuerpo supremo, ordenando que la planificación garantice el ordenamiento territorial obligatorio en todos los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, sean estas regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, la Asamblea Nacional, aprobó la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, que se encuentra publicada en el Registro Oficial Nro. 934, del 16 de abril de 2013, en la cual se establece los mecanismos para la solución de conflictos de delimitación territorial, enmarcados en la participación ciudadana, conflictos que deben ser solucionados hasta el 16 de abril del año dos mil quince, conforme lo dispone la Disposición Transitoria Novena de la ley antes mencionada;

Que, mediante decreto ejecutivo Nro. 510, publicado en el Registro Oficial Suplemento 408, del 05 de enero del 2015, se expide el Reglamento Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos;

Que, el Consejo Provincial de Loja, mediante acto legislativo, expedido el cinco de diciembre del 2014, aprobó la "Ordenanza de fijación de plazos para que los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Loja, resuelvan los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales"; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo del Gobierno Provincial de Loja, llevada a cabo el día dos de febrero del dos mil quince, se aprobó por unanimidad la conformación de la comisión, establecida en el inciso segundo del Art. 3 de la Ordenanza, Ibídem.

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Avocar conocimiento y dar inicio al procedimiento de solución del conflicto de límites existente entre los cantones de Calvas y Sozoranga, de conformidad a la "Ordenanza de fijación de plazos para que los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Loja, resuelvan los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales".

Art. 2.- Conformar la Comisión Especial, al tenor de lo que dispone el inciso segundo del artículo tres de la antes mentada ordenanza; misma que estará integrada por: El Ing. Paulo Patricio Herrera Rojas, Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez e Ing. Francisco Jaramillo Alberca, Alcaldes de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales de: Gonzanamá, Paltas y Quilanga, en su orden, comisión que se encargará de preparar y emitir informe ilustrativo para conocimiento del Consejo Provincial. La Comisión estará presidida por el Ing. Paulo Patricio Herrera Rojas.

Art. 3.- Apertúrese el expediente, notifíquese; y, cúmplase lo determinado en el Art. 3 de la Ordenanza Ibídem.

Art. 4.- Se dispone que el equipo técnico de límites del Gobierno Provincial de Loja, brinde el asesoramiento y facilite la documentación de la que dispone, a la Comisión Especial, hasta la culminación del presente conflicto de límites.

Art. 5.- Se llama a intervenir como Secretario Ad-Hoc, al Dr. Paulo Carrión Jumbo, Abogado, Servidor Pública del Gobierno Provincial de Loja.

Art. 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad provincial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Loja, a los dos días del mes de febrero del 2015.




Ing. Rafael Dávila Egüez
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA


Dr. Fabián Sánchez Armijos
SECRETARIO GENERAL

